



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 94

Viernes 26 de Abril

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonon los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 57, correspondiente al día 26 de Febrero de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 17 de Febrero de 1940 estableciendo variaciones de residencia y demarcación para diversas Inspecciones de impuestos especiales, así como la creación o supresión de otras en los términos que se consigna en el adjunto «Cuadro de distribución de las demarcaciones, residencias y servicios asignados a las Inspecciones especiales de Aduanas y de los impuestos de Alcoholes, Azúcares, Achicoria y Cerveza.»

Ilmo. Sr.: La práctica ha aconsejado en distintos casos introducir modificaciones diversar en la distribución de los servicios de Inspección de los impuestos de Alcoholes, Azúcares, Achicoria y Cerveza, establecida por la Orden de ese Centro directivo fecha 24 de Septiembre de 1924.

Pero tales modificaciones no han sido suficientes a salvar errores y defectos de organización que conviene corregir, para evitar confusiones perjudiciales a la buena marcha y más completo rendimiento de aquellos servicios, por lo que teniendo asimismo en cuenta el carácter de Inspecciones especiales de Aduanas que les está asignado, conviene determinar de un modo concreto la demarcación que debe tener a su cargo cada una de las Inspecciones, teniendo en cuenta, al fijar tales demarcaciones, no sólo la significación e importancia industrial de las mismas en relación con los impuestos de que se trata, sino también y muy especialmente, los medios de comunicación desde la residencia de los Inspectores respectivos a las localidades enclavadas dentro de su jurisdicción, razón fundamental que ha de ser considerada para que el rendimiento de las Inspecciones alcancen su máxima eficacia.

En atención a las razones expuestas, este Ministerio ha acordado establecer variaciones de residencia y demarcación para diversas Inspecciones de Impuestos especiales, así como la creación o supresión de otras, con lo que el ejercicio de las

funciones inspectoras dentro de cada distrito jurisdiccional, quedarán, a partir de la publicación de la presente Orden, establecidas en los términos que se consignan en el adjunto «Cuadro de distribución de las demarcaciones, residencias y servicios asignados a las Inspecciones especiales de Aduanas y de los impuestos de Alcoholes, Azúcares, Achicoria y Cerveza.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de Febrero de 1940 —
LARRAZ.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Provincia de Cáceres

Un Inspector, Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda. Toda la provincia (excepto los términos municipales de Valencia de Alcántara, Piedras Albas y Valverde del Fresno).

Aduana de Valencia de Alcántara. Término municipal de Valencia de Alcántara.

Aduana de Piedras Albas. Término municipal de Piedras Albas.

Aduana de Valverde del Fresno. Término municipal de Valverde del Fresno.

1120

En el «Boletín Oficial del Estado» número 59, correspondiente al día 28 de Febrero de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Justicia

DECRETO de 23 de Febrero de 1940 constituyendo una Comisión Permanente de Legislación Extranjera e información jurídica cuya misión principal es organizar un servicio oficial que recoja y ordene colecciones legislativas nacionales y extranjeras y obras que por su importancia sean consideradas interesantes al Derecho tanto público como privado.

Una de las tareas más importantes y olvidadas que al Ministerio de Justicia competen, es, sin duda, la que el Real Decreto de doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, incumplido apenas promulgado, atribuyó a la Comisión Permanente de Legislación Extranjera. Otras necesidades urgentes en aquella fecha que se caracterizó por su fecundidad legislativa, y la desafección oficial

con que en posteriores tiempos fueron tratadas estas materias, hicieron, por desgracia, que labor tan importante quedase totalmente indotada, y por añadidura reducida a la meritoria, pero ineficaz función de un modesto Bibliotecario.

El desenvolvimiento que desde entonces ha recibido el Derecho Internacional Privado y la Jurisprudencia comparada; la rápida transformación de las legislaciones extranjeras, hoy en trance de más radicales reformas, y ante la perspectiva que el espíritu de los nuevos regímenes ofrece a la consideración de los juristas; la atención singular que por otra parte deben merecernos los ordenamientos legislativos de los Estados que, como muchos del Centro y Sur de América, sobre la comunidad de lengua, viven todavía y en no escasa parte del sentido jurídico que hubo de imprimirles el espíritu profundamente civilizador de nuestro Imperio, constituyen razones sobradas para el restablecimiento de un Organismo que, recogiendo el anhelo en que se debate el pensamiento jurídico internacional, depare a nuestros legisladores y juristas las fuentes necesarias para el estudio de los problemas cuya solución es urgente y necesaria.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se constituye en el Ministerio de Justicia una Comisión Permanente de Legislación extranjera e información jurídica, que tendrá por principal misión la de organizar un servicio oficial que recoja y ordene las Colecciones legislativas nacionales y extranjeras, obras y revistas jurídicas publicadas en otros países singularmente las referentes al Derecho internacional y Estudios de legislación comparadas, que por su importancia se consideren interesantes al estudio del Derecho, tanto público como privado.

A la misma Comisión corresponderá informar a la Superioridad, respecto de los antecedentes que le sean consultados, y poner a disposición de los particulares, aquellas fuentes de investigación que se soliciten para el estudio de las diversas materias jurídicas.

Artículo segundo. — El Ministro de Justicia designará los Vocales que han de constituir esta Comisión, entre los funcionarios de su Departamento y aquellas otras personas pertenecientes a Academias, Facultades, Comisión Codificadora y otros

Centros oficiales, cuya colaboración se estime conveniente.

Artículo tercero. — Por el Ministerio de Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Justicia, ESTEBAN BILBAO EGUIA.

1139

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de Febrero de 1940 prorrogando por un mes el plazo de dos, concedido por la Orden de 27 de Noviembre de 1939, en la que se dan normas para la formación del Censo de Ex Combatientes.

Siendo varios los Ayuntamientos y Delegados provinciales de Ex Combatientes que han solicitado sea ampliado el plazo fijado para la formación del Censo de Ex Combatientes y teniendo en cuenta las dificultades habidas para el envío de impresos a las diversas provincias, muchas de las cuales no lo han recibido a tiempo.

He acordado prorrogar por un mes el plazo fijado en el artículo primero de la Orden de este Ministerio de 27 de Noviembre de 1939, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29.

Madrid, 20 de Febrero de 1940. — P. D., José Lorente.

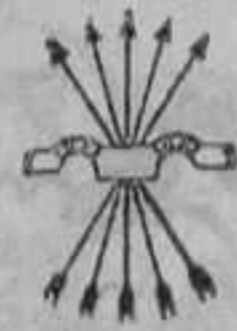
Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General Civil de Marruecos.

1140

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 27 de Febrero de 1940 dando normas sobre la declaración de operaciones de doble con tradición efectiva de títulos, pendientes el 19 de Julio de 1936 cuando los mediadores hubieran sido separados definitivamente del servicio.

Ilmo. Sr.: El artículo 6.º de la Ley de 23 de Febrero actual, sobre apertura de las Bolsas Oficiales y operaciones de plazo pendientes en 19 de Julio de 1936, impone a los mediadores que intervinieron en las operaciones de doble pendientes en esta



última fecha, la obligación de remitir a la Dirección General de Banca y Bolsa, dentro del plazo de los quince días siguientes a la promulgación de la Ley de referencia, relaciones de los títulos intervenidos con tradición efectiva. La situación especial en que se encuentran algunas de las personas que a la fecha del Alzamiento Nacional eran mediadores oficiales y hoy tienen perdida esta condición por haber sido definitivamente separados de sus cargos por consecuencia de expediente de depuración administrativa, hace preciso dictar las normas a que habrá de ajustarse, en estos casos, el cumplimiento de la obligación de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización del artículo 15 de la indicada Ley, se ha servido disponer:

1.º La obligación que prescribe el párrafo 1.º del artículo 6.º de la Ley de 23 de Febrero de 1940, relativa a declaración de operaciones de doble con tradición efectiva de los títulos, es de inexcusable cumplimiento aun en el caso de que los mediadores hubieran sido separados definitivamente del servicio, si se encuentran al presente en España.

2.º Si se hallaren en el extranjero, las Juntas Sindicales de los respectivos Colegios sustituirán, en lo posible, a los interesados en el cumplimiento de los deberes que la Ley les impone.

3.º En ambos casos las Juntas Sindicales procederán a incautarse de los libros registro de los mediadores separados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1940.—LARRAZ.

Ilmo. Sr. Director General de Banca y Bolsa.

1141

Comisaría-Intervención de Prestación Personal a favor del Estado

Se recuerda que el día 30 del corriente mes, finaliza el periodo voluntario para el pago de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre de 1939, según dispone el Decreto de 11 de Abril corriente, y que pasado dicho plazo se pasará a la cobranza por vía de apremio con los recargos consiguientes.

Igualmente se recuerda a los Patronos y Habilitados la obligación que tienen de ingresar en el mismo plazo las cantidades que han debido retener por los jornales o haberes satisfechos a su respectivo personal, tanto por los del cuarto trimestre del pasado año, como los del primero del corriente, y los diez días del mes de Abril, en que aún es obligatoria la Prestación Personal, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 11 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 25 de Abril de 1940.—El Comisario Interventor, Diego Naranjo.

2010

Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado

por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo de la Presidencia de este Organismo, al cesar mi antecesor el Coronel don Federico Rodríguez Serradell, por pase a la situación de retirado.

Al tener el honor de dirigirme por medio de la presente a las Autoridades de todo orden, ruego y espero se continúe prestando a esta Comisión la colaboración necesaria, para que tenga una feliz realidad los deseos de nuestro Generalísimo, de incorporar a la juventud combatiente a los puestos de trabajo, de honor o de mando.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 18 de Abril de 1940.—El Comandante Presidente, Julián de Zulueta y Echevarría.

2015

Administración Principal de Aduanas

DE

VALENCIA DE ALCANTARA

Don José González Lijó, Administrador Principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en las Ordenanzas de la Renta, el día 4 de Mayo de 1940, a las once horas, se procederá en los almacenes de esta Aduana a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se expresan, procedentes de los expedientes números 7136 y 1137.

Lote 1.º; tasación, un transformador eléctrico de 54 kilogramos peso; importe, 750 pesetas.

Lote 2.º; tasación, 100 kilogramos de aleación de plomo y antimonio, a 4 pesetas kilo; importe 400 pesetas.

Se previene que los adquirentes de los géneros que se subastan han de satisfacer el importe de los derechos reales correspondientes por transmisión de bienes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara, 24 de Abril de 1940.—El Administrador, José González Lijó.

(15'20 pstas.) 2011

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 48

Busca y presentación.

912. María Aliaga Lozano, dijo vivir en Muntaner, 113. 346-26.

913. Pepita Escanellas Fernando, dijo vivir en Fernando, 13. 1208-21.

914. Antonio Miró Fangue, dijo vivir en San Pablo, 87-bajos. 1208-22.

915. Josefa Mallafre Vila, dijo vivir en Romani, 204. 1208-23.

916. Isabel Aguerri Waros, dijo vivir en Cervelló. 1208-24.

917. Mercedes Fontcuberta Imbert, dijo vivir en el pueblo de San Cugat del Vallés. 1208-25.

918. Carmen Blais Civit, dijo vivir calle Canónigo de la Monda, 13. 1208-26.

919. Alfonso Callado Ferrer, dijo vivir en Gavá, calle Bonilla, 61. 1208-27.

920. Francisco Espí Rubies, dijo

vivir en Buenaventura Vallés, 45 (Sans). 1208-28.

921. Ramón Freixas Martín, dijo vivir en Provenza, 10 bajos. 1208-29.

922. José Bonell Sabat, dijo vivir en Martorell. 1180-93.

923. Luis Alberto Secreu Secreu, dijo vivir en Sepúlveda, 23-4.º-1.º. 1180-94.

924. Francisco Fábregas Villapalo, dijo vivir en Valencia, 153-2.º-1.º; se le supone en Madrid. —244-52.

925. Antonio Masegué Vidal, dijo vivir en Sagrañes, 4-4.º-1.º. 1180-95.

926. Luis María Nogués Bellera, dijo vivir en Esplugas del Llobregat, calle Claris, 14. 672-76.

927. Avelina Igual Martínez, dijo vivir en Consejo de Ciento, 222-3.º-2.º. 1197-50.

928. Angela Esteban Alvarez, dijo vivir en Villanueva y Geltrú, calle Fraternidad, 2. 1197-51.

929. Francisca Castellis Sayol, dijo vivir en Martorell, calle Santa María, 20. 1197-53.

930. Pilar Ayoro Pérez, dijo vivir en Gerona, calle La Barca, 12-14. 588-46.

931. Pilar Beltrán de Palau, dijo vivir en Borrell, 148. 1197-54.

Todos ellos interesados por el Negociado de Multas de esta J. Superior.

932. Teresa Martí Andrés, de 17 años, soltera, hija de Antonio y María, de Barcelona; baja, morena. Fugada de su domicilio calle San Beltrán, 3-2.º-1.º. 1170-60. R. de F.

933. Mateo Banque Artigas, de 17 años, soltero, hijo de Jaime y María, bajo, cabello castaño, fugado de su domicilio en Monistrol de Montserrat, calle Julián Fuchs, 31. 1170-60. R. de F.

934. Carmen Soriano Cano, de 16 años, soltera, hija de Juan y Concepción, de Yecla (Murcia), se le supone en esta capital con su novio Luis Alberto Leiva Varela, de 23 años, soltero, oficial del Ministerio de Educación Nacional con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales. Fugada de su domicilio en Madrid, calle Trafalgar, 21-bajos. 1170-54. D. Gral de Seguridad. Queda sin efecto.

La requisitoria 905 de 1940, referente a Domingo Ferrer Grases.

La requisitoria 769 de 1940, referente a Clotilde Serrat Pellicer.

La requisitoria 760 de 1940, referente a Antonina Finestres Llivia.

La requisitoria 819 de 1940, referente a Federico Sánchez de Arias.

La requisitoria 741 de 1940, referente a Manuel Arias Díaz.

La requisitoria 230 de 1940, referente a Luisa Arleche Campos.

La requisitoria 860 de 1940, referente a Teresa Brau Rivadulla.

La requisitoria 2665 de 1939, referente a Alfonso Callado Ferrer.

Barcelona, 18 de Marzo de 1940.—El Jefe Superior L. Martí Olivares. 149c

Juzgados

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al dueño de una cabeza de ganado vacuno, que fué arrollada y muerta por el tren número 5.747, de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, el día 17 del actual, para que comparezca en este Juzgado el día 3 de Mayo próximo

y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el dueño de referida cabeza de ganado, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 20 de Abril de 1940.—El Juez municipal, Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Alvarez.

1968

BETANZOS

Requisitoria

Fernández Duarte, Jacinto, de 27 años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Vilanueva de la Sierra (Cáceres), cuyo último domicilio lo tuvo en Betanzos (Coruña), actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Betanzos, a constituirse en prisión, por el sumario número 13 de 1940 del Juzgado de Betanzos, sobre falsificación, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Betanzos, 13 de Abril de 1940.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

1969

MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Primera Instancia interino de esta villa y su partido.

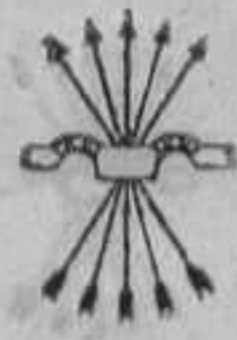
Hago saber: Que el próximo día diez y ocho de Mayo tendrá lugar la primera y pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Almorharín de los bienes inmuebles que se dirán, y que fueron embargados al vecino de dicha localidad, Pedro Merino Avila, para hacer efectivas la cantidad de doscientas veinte pesetas con treinta céntimos como costas causadas en la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso de apelación interpuesto ante la misma en el juicio ordinario de menor cuantía seguido por sí y como marido de Juana Benítez Nieto contra Pura Sánchez García, sobre pago de dos mil quinientas pesetas. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignar los licitadores una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los inmuebles, y que no existen títulos de propiedad de dicho inmuebles, quedando a cargo de los rematantes el suplir dicha falta.

Dado en Montánchez a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta.—Antonio Flores Carrasco.—El Secretario, José Huidobro.

Bienes cuya subasta se anuncia

Una tierra al sitio de la Canaleja, de quince áreas y cincuenta y tres centiáreas; que linda al Norte, María Avila Blanco; Este, camino de los Caños; Sur, Alonso Novillo, y Oeste, Florencio Mena Merino. Valorada en cien pesetas.

Vina con higueras al sitio del Hocino, de treinta y un áreas y seis centiáreas; que linda al Norte, Juan Olivenza; Este, Anastasio Novillo; Sur, camino de la Zanja, y Oeste, Juan Olivenza. Valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.



Viña con higueras al sitio Canalejas, de diez áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Norte, Agustín Jiménez Solís; Este, río Búrdalo; Sur, Germán Jaraiz, y Oeste, camino de la Zahudadilla. Valorada en ciento cincuenta pesetas.
Las anteriores fincas radican en término de Almoharín.
1962
(32 psta.)

HOYOS

Por el presente edicto se cita al súbdito portugués llamado José, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, Palacio de Justicia, 1, para prestar declaración en el sumario número 13 de 1940 que instruye por hurto de ovejas propiedad de Ramón González Vázquez, vecino de Cilleros, las que le fueron hurtadas el día 26 del pasado mes de Marzo del sitio Pago de Olivares, término municipal de Cilleros.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a averiguar el paradero o domicilio de expresado portugués, y tan pronto como lo averigüen, lo comuniquen a este Juzgado, procediéndose igualmente a la busca y captura de las veinte ovejas hurtadas antes aludidas, las que en caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditaran debidamente su procedencia.

Dado en Hoyos a 20 de Abril de 1940.—Luis Moreno Albarrán.—Por su mandato, el Secretario, Ramón González Espeso.
1963

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados Rafael Sánchez Asensio, hijo de Saturnino y María, natural de Arroyo de la Luz y vecino de Villanueva de la Serena, de profesión jornalero, y José Sánchez Chamizo, hijo de Rafael y Ana, natural y vecino de Villanueva de la Serena, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificales el auto de prisión dictado por la Superioridad con instrucción de sus derechos, constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo antes indicado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido, por tenerlo así acordado en cumplimiento a carta orden y auto de la Superioridad dimanantes del sumario seguido en este Juzgado contra los mismos con el número 83 de 1934, Rollo número 940, por hurto de caballerías.

Dado en Trujillo a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta.—Juan Terrones.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.
1967

JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, en virtud de lo ordenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cáceres, en el sumario número 21, del año 1935, por el delito de robo, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Justo García, casado, jornalero y vecino de Jaraiz de la Vera, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de constituirse en prisión y ser puesto a disposición en la Cárcel pública de la ciudad de Cáceres, del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de dicha capital.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Jarandilla a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Instrucción accidental, Félix Fernández.—El Secretario accidental, Florencio González.
1984

Alcaldías

NAVAS DEL MADROÑO

Repartimiento General de Utilidades para 1939

Terminado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento General de Utilidades, formado para cubrir el déficit del Presupuesto Ordinario de 1939, queda expuesto al público con los documentos que lo integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se formulen por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Se reseñan las cuotas correspondientes a los hacendados forasteros, para que sirva de notificación, y que son los siguientes:

Vecinos de Brozas

- Carlos Bernaldo de Quiros, 195'68 pesetas.
- Alejandro y Julián Colmenero, 0'36.
- La Electra Extremeña, 15'41.
- Manuel Montemayor Salgado, 22'26.
- Severiano Laberti López, 38'18.
- Natividad Laberti López, 37'31.
- Marcelina Laberti López, 37'31.
- Saturnino Fernández y Benito, 111'96.

- Miguel Rodríguez Ortiz, 3'31.
- Carlos y Braulio Rodríguez Ortiz, 294'67.
- Juan Montes y Manuel Remedios, 1'46.
- Juan Rodríguez Ortiz, 111'69.
- Ciriaco Rodríguez Ortiz, 61'18.

Vecinos de Cáceres

- Blanca Bonilla Rodríguez, 192'83.
- Manuel Barroso Jorge, 18'03.
- Genara Bejarano Talavera, 1'79.
- Jacinto Cava Méndez y hermano, 1.

- Gregorio Durán Galán, 56'90.
- Felisa Flores Bejarano, 1'38.
- Manuel Flores de Lizaur Bonilla, 112'29.
- Manuel Flores de Lizaur Ortiz, 686'60.

- Josefa Galán Corchado, 24'75.
- Epifanio Iglesias Rodríguez, 1'75.
- Francisca López Argüello, 2'07.
- Juana y Francisca Ros, 48'53.
- José Rodríguez Plaza, 4'87.
- Isabel Teomiro Moreno, 3'26.

- Vecinos de Arroyo de la Luz
- Celerino Bravo Sanguino, 8.
- Juan Bermejo Molano, 46.
- Hermógenes Padilla Bermejo, 136'80.
- Bernardo Collado Paniagua, 44'16.

- Vecinos de Valencia de Alcántara
- José Bollero Mont mayor, 280'83.
- Gregoria Caballero Corchado, herederos, 35'97.

- Eugenio Flores Teomiro, 3'13.
- Herminia Galán Rosado, 8.
- Pilar Regodón Gómez, 429'31.
- Casto Teomiro Galán, 10'63.

Vecinos de Garrovillas

- Justina Breña Sanz, 5'57.
- Urbano Breña Martos, 17'43.
- Martina Breña Martos, 31'69.
- Indalecio Breña Martos, 74'11.
- Elias Breña Martos, 348'77.
- Raimunda Durán Julián, 69'18.
- Florentino Durán Durán, 86'66.
- Anselmo Durán Durán, 14'31.
- Gregorio Gutiérrez Benito, 34'50.
- Vicente Durán Rivero, 25'81.
- Sabas Jiménez García, herederos, 6'16.

- Eufemia Durán Plaza, 2'48.
- Bernabé Milla Jimé rez, 7'73.
- David Montero Díaz, 0'92.
- Dionisia Montero Díaz, 2'48.
- Augusto Marcos Bravo, 39'28.
- Encarnación Pizarro, 9'91.
- María Rodríguez del Corral, 10'09.
- Saturio Rosado Sánchez, 6'99.
- Irene Rubio Garza, 0'98.
- Cornelio Rubio García, 1'56.
- Adriano Rodríguez Sánchez, 4'58.
- Rodrigo Bravo Jiménez, 69.
- Eugenio Breña y socios, 69.
- Teodoro Urdina, 69.
- Modesto Montero Díaz, 82'80.

- Jacinto Barroso Gómez, Huelva, 10'03.

- Alberto Barroso Plata, idem, 2'76.
- José Barroso Jorge, Alcuéscar, 8'46.

- Urbano Chaparro Moreno, Herreruela, 10'30.

- Román Chaparro Moreno, Torreorgaz, 2'30.

- Teresa Galán del Castillo, herederos, Hoyos, 593'54.

- Carmen Galán Montes, Llerena, 609'68.

- Daniel Jiménez, Garrovillas, 69.

- Marqués de Albaida, Madrid, 126'32.

- Beatriz Teomiro Galán, Alcántara, 31'14.

- Adela Gómez Rodríguez, Talavera, 189'50.

Navas del Madroño a 17 de Abril de 1940.—El Presidente, Julio Rodríguez.
1923

CASAS DEL MONTE

Ordenanzas municipales

Formadas las Ordenanzas municipales de reconocimiento de carne de cerdo, guardería rural y la de participación en el impuesto de Cédulas personales que han de regir durante los años de 1940, 1941 y 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante este tiempo puedan ser exami-

nados expresados documentos por los interesados y presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Casas del Monte a 15 de Abril de 1940.—El Alcalde, Primitivo Sánchez.
1927

EL GORDO

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para cubrir el déficit del presupuesto de 1940, por Junta general del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, los contribuyentes en él comprendidos podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

El Gordo a 18 de Abril de 1940.—El Alcalde, Jesús S. Lozano.
1943

TALAVAN

Don Simeón Mendoza Gómez, Alcalde presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Talaván.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Don Pedro Gómez Crespo, primer contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en el término.

Doña Isidora García Vacas, primer contribuyente por riqueza rústica, domiciliada fuera del término municipal.

Don Damián Pizarro Collazos, primer contribuyente por riqueza urbana.

Don Conrado Ortiz Jiménez, primer contribuyente por contribución industrial y de comercio para la parte real.

De la parte personal

Don Emilio del Barco Flores, segundo contribuyente por riqueza rústica.

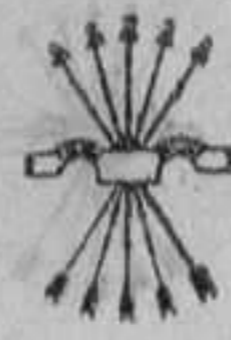
Don Manuel Bravo Flores, segundo contribuyente por riqueza urbana.

Don Félix Fernández Gutiérrez, segundo contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Asimismo quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra las designaciones hechas se presenten por los interesados legítimos.

Talaván a 18 de Abril de 1940.—El Alcalde, Simeón Mendoza Gómez
1944



En el «Boletín Oficial del Estado» número 44, correspondiente al día 13 de Febrero de 1940, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 20 de Agosto de 1938, y a propuesta del Ingeniero Director, con vistas de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1939-40, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona tercera (Cáceres) a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en el que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Los ensayos del Cultivo del Tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a la Orden del Ministerio de Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 24 de Agosto de 1938.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Burgos. — El Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, Luis Gabilán.

ZONA 3.ª (CACERES).—PRIMERA RELACION

PROVINCIA DE CÁCERES

(CONTINUACION)

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
4195	Gta. la Olla ..	Curiel Gómez, Máximo	8.000	4253	Gta. la Olla ..	López Blázquez, Felipe	5.000
4196	»	Curiel Jiménez, Leocadio	15.000	4254	»	López Blázquez, Pedro	8.000
4197	»	Curiel Jiménez, Valentín	30.000	4255	»	López Calero, Guillermo	3.000
4198	»	Curiel Muñoz, Florián	5.000	4256	»	López Castaño, Pedro	6.000
4199	»	Curiel Muñoz, Quirico	8.000	4257	»	López Curiel, Macario	3.000
4200	»	David Basilio, Máximo	5.000	4258	»	López David, Benedicto	10.000
4201	»	David Castaño, Julio	5.000	4259	»	López David, Julián	10.000
4202	»	Díaz Burcio, Antonio	8.000	4260	»	López Díaz, Clemente	5.000
4203	»	Díaz Burcio, Francisco	8.000	4261	»	López Díaz, Tomás	10.000
4204	»	Díaz Castaño, Florián	4.000	4262	»	López García, José	10.000
4205	»	Díaz Castaño, Mariano	7.000	4263	»	López García, Leocadio	10.000
4206	»	Díaz Castaño, Secundino	5.000	4264	»	López García, Zoilo	10.000
4207	»	Espino Gimeno, Epifanio	8.000			López Gómez, Francisco (Vi-	
4208	»	Fernández González, Felipe	70.000	4265	»	da de)	8.000
4209	»	García, Pedro (Viuda de)	5.000	4266	»	López Gómez, Silverio	5.000
4210	»	García David, Leocicio	8.000	4267	»	López Gómez, Silvestre	7.000
4211	»	García Gómez, Faustino	7.000	4268	»	López Herrero, Angel	12.000
4212	»	García Hernández, Isidro	15.000	4269	»	López Herrero, Benigno	15.000
4213	»	García López, Manuel	8.000	4270	»	López Herrero, Félix	5.000
4214	»	García López, Pedro-Esteban	10.000	4271	»	López Jiménez, Daniel	10.000
4215	»	García Pérez, Valentín	9.000	4272	»	López Jiménez, Valentín	8.000
4216	»	Garrido Pérez, Gonzalo	34.000	4273	»	López López, Basilea	8.000
4217	»	Giraldó, Marcelo	5.000	4274	»	López López, Bibiana	8.000
4218	»	Gómez Alvarez, Emiliano	8.000	4275	»	López López, María	8.000
4219	»	Gómez Curiel, Bernabé	8.000	4276	»	López Nieto, Mariano	5.000
4220	»	Gómez Curiel, Silvio	20.000	4277	»	López Pérez, Miguel	3.000
4221	»	Gómez Curiel, Zacarías (Vda. de)	20.000	4278	»	López Sánchez, Alejandro	8.000
4222	»	Gómez Herrero, Valentina	5.000			López Sánchez, Leoncio (Vi-	
4223	»	Gómez López, Anastasio	8.000	4279	»	da de)	5.000
4224	»	Gómez López, Paulino	8.000	4280	»	Martín Aparicio, Máximo	8.000
4225	»	Gómez López, Pedro (mayor)	5.000	4281	»	Martín Collado, Fabián	5.000
4226	»	Gómez López, Pedro (menor)	10.000	4282	»	Martín López, Cirilo	3.000
4227	»	Gómez Pérez, Bruno	8.000	4283	»	Martín Pérez, Segundo	4.000
4228	»	Gómez Pérez, Gala	10.000	4284	»	Melchor García, Teodora	24.000
4229	»	González Antón, Gonzalo	3.000	4285	»	Miguel Pérez, Francisco	8.000
4230	»	Hernández Iñigo, Diógenes	3.000	4286	»	Miguel Pérez, Santiago	8.000
4231	»	Hernández Mateos, Germán	12.000	4287	»	Miguel Pérez, Valentín	10.000
4232	»	Hernández Pérez, Joaquín	8.000	4288	»	Miranda, Juan (Viuda de)	7.000
4233	»	Herrero Vadía, Teodoro	10.000	4289	»	Miranda Bosque, Justo	5.000
4234	»	Herrero Hernández, Anacleto	10.000	4290	»	Miranda León, Miguel	8.000
4235	»	Herrero Hernández, Paulo	5.000	4291	»	Pavón Burcio, Jesús	8.000
4236	»	Herrero Iglesias, Marcos	5.000	4292	»	Peña Campo, Esteban	8.000
4237	»	Herrero León, Juan	6.000	4293	»	Peña Curiel, Dionisio	10.000
4238	»	Herrero López, Germán	6.000	4294	»	Peña Curiel, Santiago	8.000
4239	»	Herrero Pérez, José	6.000			Peña Gómez, Florencio (Hered-	
4240	»	Herrero Pérez, Mariano	5.000	4295	»	ros de)	5.000
4241	»	Herrero Pérez, Teodosio	5.000			Peña López, Dionisio	5.000
4242	»	Herrero Sánchez, Anacleto	7.000	4296	»	Peña López, Maximino (Hered-	
4243	»	Hernández Díaz, Guillermo	8.000	4297	»	ros de)	5.000
4244	»	Iglesias Jiménez, Mariano	5.000	4298	»	Peña Pérez, Esteban	8.000
4245	»	Iñigo López, Antonio	5.000	4299	»	Peña Peris, Maximina	5.000
4246	»	Jiménez López, Aniceto	8.000	4300	»	Peña Sánchez, Emilio	8.000
4247	»	Jiménez López, Eduardo	5.000	4301	»	Pérez Alonso, Antonio	5.000
4248	»	Jiménez López, Gonzalo	7.000	4302	»	Pérez Alonso, Daniel	5.000
4249	»	León Blázquez, Esteban	5.000	4303	»	Pérez Alonso, Florencio	10.000
4250	»	León Curiel, Lucas	5.000	4304	»	Pérez Alvarez, Delfín	8.000
4251	»	León Díaz, Eustasio	5.000	4305	»	Pérez Curiel, Alvaro	8.000
4252	»	León López, Justo	8.000	4306	»	Pérez Curiel, Andrea	8.000

(CONTINUARA)